Productos, procesos, servicios a certificar	Objetivo de la certificación (1)	Proceso de evaluación (2)	Documentos según los cuales certifica
Hormigón preparado.	S	1, 2, 3	EHE (Instrucción de hormigón estructural R.D. 2661/1998) artículos 26 a 30 y 69 (excepto 69.3). Orden de 21 de noviembre de 2001 por la que se establecen los criterios para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.
Aceros para armaduras de hormigón. Alambres corrugados. Barras corrugadas. Mallas electrosoldadas. Armaduras básicas. Electrosoldadas en celosía.	C, S	1, 2, 3	UNE 36099:1996. EHE (Instrucción de hormigón estructural R.D. 2661/98) artículo 31

(1) Se indica (C) si los requisitos fijados en el documento normativo de referencia tienen que ver con la adecuación al uso del producto o si establece parámetros de excelencia en un proceso o servicio determinado.

Se indica (S) si los requisitos pretenden establecer requisitos de seguridad del producto.

(2) Se indica cada una de las siguientes actividades de evaluación de la conformidad utilizadas para la certificación:

1) Auditoría S.C.: Si se realiza una auditoría del Sistema de Calidad del solicitante. Se indica aunque la auditoría no abarque un sistema completo ISO 9000 o si la auditoría sólo abarca el sistema de control del fabricante.

2) Inspección del proceso productivo/producto: En general implica la presencia o realización de alguna de las actividades de control realizadas además de la inspección del producto acabado o semielaborado, y la evaluación del correcto resultado de los controles. En el caso de servicios, se inspecciona la prestación del servicio.

3) Ensayos sobre muestras tomadas en producción: Se realiza una toma de muestras en las instalaciones del solicitante de productos determinados que son enviados a ensayar.

Tercero.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición por parte de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento S. A.» de la vigencia en curso del certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de junio de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

17815 *RESOLUCIÓN de 19 de julio del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Takama Distribución y Comercio, S. L., Paneles solares.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Takama Distribución y Comercio, S. L. con domicilio social en Ctra. Lleida C-14, km 173, Afueras s/n, municipio de Palanca de Noves, provincia de Lleida, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Takama Distribución y Comercio, S. L., en su instalación industrial ubicada en Palanca de Noves, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8068: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante certificado con clave CA/RPT/4451/014/INTA/04, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre (BOE 03/11/1981), la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de julio de 1980 y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8068, con fecha de caducidad el 19/07/2006, disponer como fecha límite el día 19/07/2006, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Primera. Descripción: Dimensiones del panel.
Características: Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
Características: Tercera. Descripción: Presión máxima.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: Takama.
Modelo: T2 INOX.
Primera: 1985 x 985 mm.
Segunda: Agua.
Tercera: 7 bar.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de julio de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà.

17816 *RESOLUCIÓN de 26 de abril del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la cual se otorga la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CM1CA.*

Vista la solicitud presentada por la empresa GE Power Controls Ibérica, S. L., domiciliada en la calle Marqués de Comillas, número 1, distrito

postal 08225 de Terrassa (Barcelona), con registro de control metrológico 02-E-013 en solicitud de autorización de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CM1CA.

Vista la memoria técnica aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 4003812 M1, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metrológicas indicadas en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 1984) y en la norma UNE-EN 60521 sobre contadores de inducción de energía activa para corriente alterna de clases 0,5; 1 i 2.

Considerando, del análisis de la documentación presentada, que las modificaciones introducidas no afectan las características metrológicas del contador, calificándose estas modificaciones como no sustanciales.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 1984) que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos de medida, resuelvo:

Conceder a la empresa GE Power Controls Ibérica, S. L. la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente marca GE Power Controls Ibérica y modelo CM1CA.

La modificación consiste en modificar las distancias entre terminales para adaptarse a la norma DIN 43 857, y en modificar el terminal de neutro a una sola pieza.

El contenido y alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución quedan sometidos a todos los condicionantes impuestos en el anexo al certificado que la acompaña y los contenidos en el anexo al certificado que acompaña a la aprobación de modelo inicial (número de aprobación 03-02.030 de 16 de diciembre de 2003).

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en la resolución que otorgó la aprobación de modelo inicial.

Tercera.—Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo está sometida a los plazos de validez indicados en la resolución de aprobación de modelo inicial.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de abril de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

17817 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de activa, de clase 1 ó 2, monofásico, marca Ampy, modelo 5227 y 600% de sobrecargabilidad.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., domiciliada en Santa Maria de Palautordera (Barcelona), c/Ignasi Barraquer, 13, en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático monofásico, marca Ampy, modelo 5227.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 4011221, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De conformidad con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Otorgar, hasta el 18 de mayo de 2014, a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., la aprobación de modelo de un contador estático para energía activa con las características siguientes:

Contador estático para energía activa, monofásico, clase 1 ó 2, frecuencia 50 Hz, de intensidades de base (máxima) 10(60)A, tensión 230V, marca Ampy, modelo 5227.

Las versiones autorizadas para este modelo son:

5227A Simple tarifa.
5227B Simple tarifa con salida de impulsos.
5227C Multitarifa sin reloj interno y con salida de impulsos.
5227D Multitarifa sin reloj interno.
5227J Simple tarifa y maxímetro.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02 E-012 04013

Segunda.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de mayo de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

17818 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de activa, de clase 1 ó 2, monofásico, marca Ampy, modelo 5227 y 400% de sobrecargabilidad.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., domiciliada en Santa Maria de Palautordera (Barcelona), c/Ignasi Barraquer, 13, en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático monofásico, marca Ampy, modelo 5227.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 4011221, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en